



**UNA LEY PARA LOS CIUDADANOS
Y EL SISTEMA SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Ley 3/2009 de 11 de Mayo

de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia

1 Reconocimiento de Derechos

La Ley garantiza a los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia diversos ámbitos de protección, que se concretan en el reconocimiento de los siguientes derechos:

- 1.1 Derechos relacionados con la promoción de la salud y la asistencia sanitaria.
- 1.2 Derechos relacionados con la intimidad y confidencialidad.
- 1.3 Derechos en materia de información y participación sanitaria.
- 1.4 Derechos relativos a la autonomía de la decisión.
- 1.5 Derechos en materia de documentación sanitaria.

2 Objetivos esenciales

Los objetivos esenciales que procura la Ley, son:

- 2.1 Disponer de un único texto legal con el máximo rango normativo que, de modo completo y sistematizado, reúna los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario, así como los mecanismos de protección y garantía.
- 2.2 Ser el marco jurídico de referencia que ampare e inspire los diferentes desarrollos reglamentarios que deban promulgarse en materia de derechos del ámbito sanitario.
- 2.3 Facilitar el conocimiento y difusión de los derechos que los usuarios del sistema sanitario tienen reconocidos, así como los cauces para la garantía y salvaguardia.
- 2.4 Vincular a todos los profesionales sanitarios en el respeto y cumplimiento de los derechos reconocidos a usuarios y pacientes.
- 2.5 Implicar a los propios usuarios como sujetos activos del sistema sanitario, promoviendo actitudes responsables tanto en el ámbito individual como colectivo:
 - 2.5.1 En relación a la toma de decisiones que afecten a su salud y a la de la colectividad.
 - 2.5.2 En el cumplimiento de unos deberes que los usuarios tienen que asumir en las actuaciones que desarrollen en el ámbito sanitario, como garantía y respeto de los derechos de otros usuarios y del sistema sanitario en su conjunto.
- 2.6 Reforzar el compromiso de la Administración Sanitaria por garantizar la efectividad de esos derechos y también velar por el cumplimiento de los deberes que tienen los ciudadanos como usuarios de la sanidad.

3 Derechos básicos

Los usuarios del sistema sanitario público de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las normas de desarrollo, tienen reconocidos en materia de atención y asistencia sanitaria los siguientes derechos básicos:

- 3.1** A una atención sanitaria integral y continuada entre los distintos niveles asistenciales, de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- 3.2** A acceder y obtener las prestaciones sanitarias que corresponda, en las condiciones legalmente establecidas, a fin de proteger, conservar o restablecer el estado de salud.
- 3.3** A obtener información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.
- 3.4** A recibir, de conformidad con el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, el conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos incluidos en la cartera de servicios básicos y comunes del Sistema Nacional de Salud y, en su caso, en la cartera de servicios complementaria que pudiera establecer la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.5** A recibir las prestaciones sanitarias con las garantías de seguridad y calidad, de conformidad con los requisitos y estándares del Sistema Nacional de Salud.
- 3.6** A la libre elección de facultativo y centro, conforme a lo previsto en esta Ley y en los términos que se fije reglamentariamente.
- 3.7** A ser informado de forma comprensible, suficiente y adecuada sobre su estado de salud, y sobre las distintas opciones de técnicas diagnósticas, terapéuticas y/o farmacológicas que puedan existir en relación a su proceso asistencial.
- 3.8** A participar, de manera activa e informada, en la toma de decisiones terapéuticas que afecten a su persona, especialmente ante situaciones en las que existan diferentes alternativas de tratamiento basadas en la evidencia científica.
- 3.9** A que se exija su consentimiento y se respete su voluntad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y en la normativa vigente, en todas aquellas actuaciones sanitarias en que deba garantizarse la autonomía de decisión del paciente, en especial en lo que se refiere a las instrucciones previas que haya formalizado anticipadamente.
- 3.10** A que se le asigne un médico, identificado para el paciente, que será su interlocutor principal con el equipo asistencial y el responsable de garantizar los derechos de información. Se asignará un enfermero en los casos en que proceda.
- 3.11** A recibir la asistencia en un plazo máximo definido o, en su defecto, a que se aplique un sistema de garantía en caso de demora.
- 3.12** A disponer de segunda opinión facultativa sobre su proceso, de conformidad con la presente Ley y con las normas de desarrollo.
- 3.13** A acceder a los datos, documentos e informes contenidos en su historia clínica, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.
- 3.14** A ejercer los derechos de participación y opinión, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

Ley 3 / 2009 de 11 de Mayo

**de los Derechos y Deberes de
los Usuarios del Sistema Sanitario
de la Región de Murcia**



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Atención al Ciudadano,
Drogodependencias y Consumo